

JL
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 776

SANTIAGO, febrero 17 de 1982

COMPLEMENTA INSTRUCCIONES SOBRE REMISION DE INFORMACION FINANCIERA Y ESTADISTICA DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

Por Circulares N°s. 737 y 757, de fechas 9 de marzo y 28 de agosto de 1981, respectivamente, esta Superintendencia impartió instrucciones sobre el Presupuesto del Fondo Unico de Prestaciones Familiares para el ejercicio 1981 y sobre la forma de llenar los formularios de información estadística.

Al respecto, cabe hacer presente a Ud. que los Servicios de Salud no han cumplido con lo instruido en las citadas Circulares, por cuanto en la información financiera y estadística mensual, no se incluyen las prestaciones familiares de los subsidiados por enfermedad.

Por consiguiente, a partir del presente mes, la información estadística y financiera mensual de las prestaciones familiares de los subsidiados, deberá ser remitida de acuerdo al siguiente desglose:

- a) Funcionarios del Servicio de Salud
- b) Trabajadores del sector privado que no son funcionarios del Servicio de Salud.
- c) Cesantes

Por último, cabe expresar a Ud. que dicha información deberá adaptarse a los formularios que fueron remitidos a Ud. por Circular N°737, ya citada, hasta tanto esta Superintendencia les haga llegar el nuevo set de formularios conteniendo las modificaciones del caso.

Saluda atentamente a Ud.,


LUIS LARRAIN ARROYO
SUPERINTENDENTE